



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS
ANDRES
TORRES
SALAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
CARLOS ANDRES
TORRES SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2018.11.30
14:39:27 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 3 de diciembre del 2018

AÑO CXL

Nº 224

80 páginas

AVISO IMPORTANTE



Imprenta Nacional
Costa Rica

A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TRAMITAN SERVICIOS CON LA IMPRENTA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD A CRÉDITO (Diarios Oficiales y Producción Gráfica)

De conformidad con el principio de anualidad establecido en el artículo 5, inciso d), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por lo antes citado, la Imprenta Nacional **recibirá solicitudes para el servicio de publicaciones en los Diarios Oficiales, hasta el 3 de diciembre del año en curso**, cuyo respaldo de pago sea con cargo al presupuesto 2018.

Posterior a esa fecha, las órdenes de compra que respalden solicitudes de publicaciones deberán tener adjunta una autorización del funcionario responsable y con capacidad jurídica para comprometer los recursos financieros que garanticen el pago respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio económico del 2019.

En el caso particular de los trabajos de Producción Gráfica, cada institución deberá confirmar, por medio de los ejecutivos asignados, la programación de entrega de su producto en proceso, con el fin de asegurar la facturación correspondiente este año, o en su defecto, adjuntar la autorización que garantiza el pago con cargo al presupuesto 2019.

Para mayor información: Teléfono: 2296-9570

Diarios Oficiales: extensión 103 • correo: szamora@imprenta.go.cr

Producción Gráfica: extensiones 178-181-183 • correo: jalvarado@imprenta.go.cr

Departamento Financiero: extensión 157 • correos: amora@imprenta.go.cr • egutierrez@imprenta.go.cr

El monto indicado anteriormente, deberá ser cancelado por el Contratista, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la firmeza del procedimiento, en las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Número de Cuenta Cliente	Número de Cuenta Corriente	Moneda
Banco de Costa Rica	15201001000029681	001-0000296-8	CRC
Banco de Costa Rica	15201001020269103	001-0202691-0	USD
Banco Nacional de Costa Rica	15100010010077221	100-01-000-007722-2	CRC
Banco Nacional de Costa Rica	15100010020604555	100-02-000-060455-3	USD

IV- Contra el presente acto podrá formularse recurso de revocatoria y apelación, el cual deberá plantearse ante la Gerencia para su conocimiento y resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

V- Informar al contratista Autos AGV del Nuevo Milenio S. A., y al Centro de Gestión de Reclamos de Automóviles sobre el resultado de este procedimiento.

Notifíquese.—San José, 18 de octubre del 2018.—Gerencia.—Luis Fernando Campos Montes, Gerente General a. í.—O.C. N° 18525.—Solicitud N° 132076.—(IN2018292210).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN - SUBÁREA
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000061-2104
(Segunda prórroga)

Adquisición de: “instrumental quirúrgico de laparoscopia”

Se comunica a los interesados en el concurso en mención que la fecha de apertura se prorroga hasta nuevo aviso; además que de existir modificaciones al cartel se les estará comunicando por este mismo medio.

Demás condiciones continúan invariables.

Carmen María Rodríguez.—1 vez.—O. C. N° 261.—Solicitud N° 135259.—(IN2018299658).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones para el otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas, de conformidad con el artículo 79 del Código Municipal y la Ley N° 7362 de Impuestos Municipales de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, de acuerdo a lo que establece el artículo 1 de la Ley N° 7362, Ley de Tarifas de Impuestos Municipales del cantón de San Rafael de Heredia, para personas físicas y jurídicas que se dediquen al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa, en el cantón de San Rafael de Heredia y hayan obtenido la respectiva licencia municipal, deberán pagar a la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

Artículo Único.—Se adiciona el artículo 13 bis al Reglamento para el otorgamiento y regulación de las licencias comerciales de la Municipalidad, establecido en el Capítulo II, las actividades Virtuales que son servicios que se podrán dar desde una oficina o por medio del avance la tecnología (Internet, teléfono celular, tablet, u otro mecanismo tecnología, para tal efecto se definen dos tipos de licencias:

a) **Oficina con ubicación física**, se define como aquella actividad que requiere un espacio físico y deberá cumplir los requisitos reglados en el artículo 13 del Reglamento para el otorgamiento y regulación de las licencias comerciales de la Municipalidad, establecido en el Capítulo II.

b) **Oficina Virtual** que se realiza desde un teléfono, computadora o cualquier otro instrumento tecnológico por medio de la nube, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar formulario con carácter de declaración jurada de solicitud de licencia de actividad lucrativa, con los datos solicitados y tipo de actividad lucrativa para la cual se solicita licencia. Esta solicitud deberá ser suscrita por el interesado quien deberá presentarla en forma personal, lo cual deberá ser constatado por el funcionario que recibe el formulario, o en su defecto autenticada por un abogado.
- Debe estar al día en las obligaciones de la Municipalidad en caso de ser contribuyente del cantón de San Rafael de Heredia.
- Cédula identidad vigente.
- Estar debidamente inscrito en la Dirección General de Tributación Directa. (Actividad lucrativa).
- Estar debidamente inscrito como Trabajador Independiente.

Que la propuesta sea publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* y se someta a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles, para que los administrados señalen los comentarios o valoraciones que estimen pertinentes en caso de que así lo deseen, las cuales deberán ser analizadas por el fondo por parte del Concejo Municipal. Una vez resueltas dichas observaciones, la propuesta deberá regir a partir de su segunda publicación o de la fecha posterior indicada en ella, por tratarse en el caso concreto de un reglamento de carácter externo que debe cumplir con los requisitos de validez y eficacia indicados en el artículo 43 del Código Municipal.

Rige a partir de su publicación

Heredia, 01 de noviembre del 2018.—Licda. Floribeth Chaves Ramírez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018293099).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

MODIFICACIÓN A REGLAMENTO DE VARIACIONES
AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD
DE BUENOS AIRES

El Concejo Municipal de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria 125-2018, del 01 de octubre del 2018, acuerda: Modificar el Artículo 20 del Reglamento de Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires, publicado en *La Gaceta* número 195 del 07 de octubre del 2009, en el sentido que en adelante diga” El máximo de modificaciones presupuestarias de aprobación del Concejo que se podrán aprobar durante el año, serán de treinta y cinco. Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

Buenos Aires, 29 de octubre del 2018.—Lic. Alban Serrano Siles; Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2018293514).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PROVEEDURÍA GENERAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina San Pedro, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Cédula N°	Cliente
0027-A	1-0565-0573	Ingris Ayala Wolter
1057-A	184000645909	León Djerahian
0580-A	7-0036-0189	Jhon Edward Bolaños Weston
0050-A	9-0003-0293	María del Carmen Volio Guardia
0865-A	8-0057-0219	Leonardo Perucci Molvin
0181-A	3-101-046406	Carmen Luisa S. A.